



REPÚBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
ITAGÜÍ

Dieciséis de noviembre de dos mil veintiuno

AUTO INTERLOCUTORIO
RADICADO N° 2020-00441-00

CONSIDERACIONES:

Teniendo en cuenta no se ha tomado nota de embargo de remanentes, como tampoco se dictó auto que ordene seguir adelante con la ejecución y no se condenó en costas; de conformidad con el artículo 461 del C.G.P., se encuentra procedente acceder a la solicitud de terminación del presente proceso, presentada el pasado 23 de agosto de 2021.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Segundo Civil Municipal de Oralidad de Itagüí,

RESUELVE:

PRIMERO: DECLARAR TERMINADO POR PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN el proceso ejecutivo instaurado por la FINANCIERA PROGRES SA, en contra de FRANCY MILENA ESTRADA ECHAVARRIA en el que se dictó auto que ordenó seguir adelante la ejecución.

SEGUNDO: ORDENAR el levantamiento del embargo del 30% del salario y prestaciones sociales que percibe el demandado FRANCY MILENA ESTRADA ECHAVARRIA, al servicio de KOBACOL COLOMBIA SAS.

TERCERO: El demandado podrá acceder al oficio que comunica levantamiento de la medida de embargo, a través del siguiente enlace:

https://etbcsj-my.sharepoint.com/:b:/g/personal/j02cmpalitagui_cendoj_ramajudicial_gov_co/Ee82airFOepMlI31zaeV8GsBdsUkDRkmcktdg1giMBJICA?e=4sHESI

RADICADO N° 2020-00441-00

De igual manera se advierte que, la contraseña para tener acceso al oficio será publicada el día viernes 26 de noviembre de 2021, en el siguiente enlace

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-002-civil-municipal-de-itagui/114>

SEPTIMO: Archívese la presente diligencia, previa la anotación respectiva.

OCTAVO: Se acepta renuncia a términos.

NOTIFÍQUESE,


CAROLINA GONZALEZ RAMIREZ
JUEZ

ESTADOS ELECTRONICOS N° 200
fijado hoy 17 DE NOVIEMBRE DE 2021

YA

Firmado Por:

Carolina Gonzalez Ramirez

Juez
Juzgado Municipal
Civil 002 Oral
Itagui - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **59421816a4b6e95aafc658e67dd0adb2cd79c6ff31170d76e4f087fe52d3151f**

Documento generado en 16/11/2021 06:15:35 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>